



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CONVENIO N° 751 -2019-MTC/21

CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO - PVPP ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO – PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

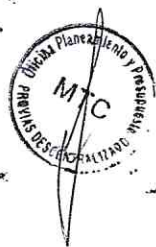


Conste por el presente documento, el Convenio Específico para el Monitoreo y Seguimiento de la Elaboración del Plan Vial Provincial Participativo - PVPP que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5, del 7 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. **CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA**, identificado con D.N.I. N° 29648763, designado mediante Resolución Ministerial N° 229-2018 MTC/01.02, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- De otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA**, con R.U.C N° 20161485714, domiciliada en la Calle Salaverry Nro. 260, distrito y provincia de Ayabaca, departamento de Piura, representada por su Alcalde, Señor **BALDOMERO MARCHENA TACURE**, identificado con D.N.I N° 03128298, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5. Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres.
- 1.6. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.7. Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, y sus modificatorias.
- 1.8. Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de Delimitaciones de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transportes y Comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- 1.9. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- 1.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 1.11. Resolución Ministerial N° 904-2017-MTC/01.02, que aprueba la Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- 1.12. Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.13. Resolución Ministerial N° 145-2019 MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.14. Resolución Directoral N° 022-2015-MTC/14, que incorpora en el Manual de Inventario Vial el documento denominado: Parte IV – Inventario Vial para la Planificación Vial Estratégica de la Red Vecinal o Rural de los Gobiernos Locales.
- 1.15. Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS.
- 1.16. Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.17. Convenio Marco N° 903-2017-MTC/21, suscrito entre LA MUNICIPALIDAD y PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.18. Artículo 23 de la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas Presupuestarias para Coadyuvar a la Calidad y la Ejecución del Gasto Público y Dicta Otras Medidas.



Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.

Asimismo, es responsable del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS, cuyo financiamiento proviene de los contratos de préstamo BID N° 3587/OC-PE y BIRF N° 8562-PE, suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, respectivamente, y de los recursos de contrapartida nacional. El PATS tiene como propósito facilitar el acceso vial sostenible a servicios por parte de la población rural del Perú, disminuir los costos de transporte en los caminos vecinales asociados a corredores logísticos prioritarios y fortalecer la gestión vial descentralizada, recogiendo, de manera explícita, las políticas y lineamientos sectoriales en materia de integración, articulación, competitividad y descentralización.

- 2.2 **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

2.3 El Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, establece las siguientes competencias en materia de transportes:

- Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales¹, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.
- Los Gobiernos Locales Provinciales elaboran los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rurales en concordancia con el Plan Vial Nacional.
- Las autoridades competentes para efectos de la formulación de los planes indicados y en función a la priorización de inversiones, realizan y/o actualizan inventarios viales.



2.4 La matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transportes y Comunicaciones en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, aprobada por el Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, establece en materia de Planeamiento, que el Gobierno Local tiene la competencia de formular y aprobar planes locales en Infraestructura vial, en concordancia con los planes sectoriales de alcance regional y nacional.



2.5 Mediante el Convenio Marco N° 903-2017-MTC/21, **LA MUNICIPALIDAD** formalizó su adhesión voluntaria al Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS.

2.6 Mediante el artículo 23 de la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas Presupuestarias para Coadyuvar a la Calidad y la Ejecución del Gasto Público y Dicta Otras Medidas, se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones durante el Año Fiscal 2019, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de Gobiernos Locales por la fuente de Recursos Ordinarios, para el financiamiento de, entre otros, de acciones para el fortalecimiento de las capacidades de gestión vial, en el marco del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS, para lo cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, y los pliegos habilitados, deberán suscribir convenios que permitan realizar el monitoreo y seguimiento del avance físico y financiero de los recursos y del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio.

2.7 Por medio de los Memorando N° 792-2019-MTC/21.GFGVD y N° 786-2019-MTC/21.GFGVD, de fechas 9 y 7 de agosto respectivamente, la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada solicitó la elaboración del presente convenio, precisando a través del Informe Técnico N° 002-2019-MTC/21.GFGVD.JZQ del Especialista en Descentralización Regional III de la citada gerencia, que: i) a través del Informe N° 04-2019/CONS/GFGVD se determinan los gastos de gestión para la elaboración del Inventario Vial para la Planificación Estratégica – IVPE, ii) por medio del Informe N° 14-2019/AFA se precisan los costos del Plan Vial Provincial Participativo de 149 Gobiernos Locales Provinciales, iii) con Informe N° 05-2019/CONS/GFGVD se concluyen los costos definitivos de la red vial por cada provincia en las 24 regiones del país, que incluyen gastos para la verificación de la información en campo, a cargo de los Gobiernos Locales Provinciales, iv) el presente convenio permitirá mejorar la capacidad técnica de los especialistas en planificación vial de los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, así como para contar con instrumento técnico que oriente las intervenciones en los caminos vecinales de manera priorizada, a efectos de mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, v) por tal motivo, es necesario elaborar el presente convenio de seguimiento y monitoreo para la elaboración del PVPP, bajo la modalidad de transferencia de partidas, en el marco del artículo 23 de la Ley N° 30970, y vi) la suscripción del presente convenio permitirá que Provias Descentralizado fortalezca la capacidad de gestión vial de los Gobiernos Locales Provinciales, a través del apoyo en la elaboración de su PVPP, permitiendo, a su vez, cumplir con los





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



objetivos y metas del Componente 3 del Programa del PATS. Para tal efecto, adjuntó los Memorandos N° 374-2019-MTC/21.OPP y N° 373-2019-MTC/21.OPP, ambos de fecha 9 de julio de 2019, mediante los cuales la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal correspondiente para la atención de las obligaciones establecidas en el presente convenio, así como emite su opinión favorable respecto a la contribución del convenio a las líneas estratégicas y operativas del Sector, respectivamente.

- 2.8 Para efectos del presente convenio, y para el caso de mencionar conjuntamente a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones bajo los cuales **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará el Monitoreo y Seguimiento, del avance físico y financiero, de los recursos transferidos a **LA MUNICIPALIDAD** en el marco del artículo 23 de la Ley N° 30970, para la elaboración de su Plan Vial Provincial Participativo – PVPP², bajo la modalidad tercerizada (por contrata), de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y concluirá con la presentación, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, de la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Vial Provincial Participativo y la liquidación correspondiente de los servicios de consultoría contratados para su elaboración, en un plazo que no deberá exceder al 31 de diciembre de 2019.

En caso no se utilicen todos los recursos transferidos mediante el presente convenio y se promulgue algún dispositivo normativo, que garantice la continuidad del servicio durante el año 2020, la indicada vigencia se extenderá al 31 de diciembre de dicho año, solo para fines de las acciones de monitoreo y seguimiento físico, y financiero de los recursos transferidos a cargo de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO:

LA MUNICIPALIDAD es responsable de la elaboración del PVPP, quien asumirá todas las consecuencias que se generen durante el proceso de elaboración de dicho instrumento de gestión, lo que incluye desde la etapa de actos preparatorios del procedimiento de selección hasta la conformidad y liquidación del servicio de consultoría correspondiente, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

- 6.1 Verificar la incorporación de la transferencia de partidas según los sistemas de información SIAF y solicitar el cronograma de la elaboración del PVPP.

² Inventario Vial para la Planificación Estratégica (IVPE) y el documento final del Plan Vial.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



6.2 Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD**, la Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 904-2017-MTC/01.02 y, el Manual de Inventarios Viales, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 22-2015-MTC/14³.

6.3 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, otorgará el usuario y contraseña para el uso del Extranet, a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD**, su uso será de total responsabilidad del Gobierno Local.

6.4 Efectuar el monitoreo y seguimiento del avance físico y financiero de los recursos transferidos y del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente convenio, a través de la Unidad Zonal correspondiente y la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada – GFGVD, de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.



6.5 Las acciones de seguimiento y monitoreo que realizará **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en el marco del presente Convenio, no reemplazan ni sustituyen las funciones, que en su calidad de Unidad Ejecutora corresponden a **LA MUNICIPALIDAD** en relación al procedimiento de contratación de la elaboración del PVPP, así como de las acciones de control que correspondan por el uso de los recursos, según la normatividad vigente.

6.6 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal correspondiente, emitirá las alertas que se refieran al no uso de los recursos transferidos, así como el uso de los mismos para fines distintos a aquellos para los cuales fueron transferidos, demora de la convocatoria del procedimiento de selección en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, e incumplimiento en el envío de las Fichas Técnicas 1 o 2 de Seguimiento, según corresponda, a la Unidad Zonal respectiva y a la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada.

6.7 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, brindará capacitación, asistencia técnica y acompañamiento a los funcionarios involucrados de **LA MUNICIPALIDAD** para una adecuada elaboración del PVPP, como parte de las acciones para el fortalecimiento de las capacidades de gestión vial.



6.8 Poner en conocimiento de la Contraloría General de la República, Ministerio de Economía y Finanzas, y del Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** el uso indebido, así como el uso de los mismos para fines distintos a aquellos para los cuales fueron transferidos, con la finalidad de limitar el uso de los recursos transferidos y requerir la devolución de los gastos que se hayan efectuado indebidamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.



7.1 Incorporar los recursos transferidos en su Presupuesto del Año 2019, de acuerdo a la estructura funcional programática y cadena de gasto establecidos por la normatividad presupuestal vigente. En caso que los recursos no sean ejecutados en su totalidad para la elaboración del PVPP en el presente año, deberá gestionar ante el MEF, la continuidad del mismo, previa coordinación con **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

7.2 Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la incorporación de los recursos transferidos, **LA MUNICIPALIDAD** deberá remitir vía extranet de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** la Nota de Modificación Presupuestaria correspondiente y el cronograma del procedimiento de selección



³ Incorpora en el Manual de Inventarios Viales, el documento denominado "Parte IV-Inventario Vial para la Planificación Vial Estratégica de la Red Vial Vecinal o Rural de los Gobiernos Locales."





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



para la elaboración del PVPP, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad.

- 7.3 Contar con el Equipo Técnico, que participará en apoyo al/los consultor(es) contratado(s) para la elaboración del PVPP, integrado principalmente por las Gerencias de Planificación y Presupuesto, de Infraestructura, de Desarrollo Económico y del Instituto Vial Provincial, liderado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto conformado por los especialistas pertinentes, pudiendo sumarse otras personas designadas por las municipalidades distritales durante el trabajo de campo del Inventario Vial para la Planificación Estratégica - IVPE de la provincia, de corresponder.



- 7.4 **LA MUNICIPALIDAD** deberá contratar los servicios de consultoría para la elaboración del PVPP, bajo la modalidad Tercerizada (por contrata), en el marco de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado. El incumplimiento de esta obligación conllevará a la resolución del presente convenio y será informado por **PROVIAS DESCENTRALIZADO** a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** y al Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, con la finalidad de con la finalidad de limitar el uso de los recursos transferidos y requerir la devolución de los gastos que se hayan efectuado indebidamente. Asimismo, dicho incumplimiento se tendrá como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento que solicite **LA MUNICIPALIDAD**.

- 7.5 Ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias, a fin que de que luego de emitido el dispositivo legal que autoriza las transferencias de recursos, **LA MUNICIPALIDAD** inicie los trámites para las convocatorias de los procedimientos de selección destinados a la contratación para la ejecución de la elaboración del PVPP, en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, así como, con las demás normas aplicables. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** debe utilizar todos los documentos del procedimiento de selección, entre ellos, las bases estandarizadas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para los procedimientos de selección que correspondan.

- 7.6 Elaborar el PVPP, objeto del presente Convenio, utilizando la Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 904-2017-MTC/01.02 y, el Manual de Inventarios Viales, aprobado mediante el Resolución Directoral N° 022-2015-MTC/14.



- 7.7 **LA MUNICIPALIDAD** solicitará a la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada (GFGVD), usuario y contraseña para registrar la información durante la elaboración del PVPP, su uso es de total responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**. Esta acción será autorizada por dicha gerencia, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.



- 7.8 **LA MUNICIPALIDAD** deberá remitir, a través del Extranet de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, el Cronograma de la elaboración del PVPP, desde el inicio de actividades hasta su culminación; si por alguna razón este se modifica por paralizaciones o ampliaciones de plazo, el Cronograma referido deberá actualizarse.

- 7.9 Comunicar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de las Unidades Zonales, sobre el avance de la elaboración del PVPP, de acuerdo a las Fichas Técnicas 1 o 2 de Seguimiento de PVPP, según corresponda, que forman parte del presente convenio, las mismas que deberán presentarse mensualmente en forma física y ser registradas en el Extranet de **PROVIAS**





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

DESCENTRALIZADO, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del siguiente mes.



7.10 LA MUNICIPALIDAD presentará a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de la Unidad Zonal correspondiente, copia de la resolución que aprueba la liquidación final del(os) servicio(s) de consultoría(s) contratados para la elaboración del PVPP y los documentos que la sustentan, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ordenanza Municipal que aprueba el PVPP.

7.11 Una vez aprobado el PVPP mediante Ordenanza Municipal, se deberá publicar en la página web de LA MUNICIPALIDAD el documento final del PVPP (Ordenanza y PVPP), y, además, remitir el documento físico y en versión digital del mismo a PROVIAS DESCENTRALIZADO.

7.12 Facilitar a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de la Unidad Zonal y la GFGVD, la información que se le requiera, y garantizar el libre acceso durante la elaboración del PVPP; asimismo, cumplir con las recomendaciones que realice PROVIAS DESCENTRALIZADO.

7.13 LA MUNICIPALIDAD, como Unidad Ejecutora, es la responsable de controlar y supervisar los contratos que suscriba para la elaboración del PVPP, los estándares de calidad técnica y el plazo de ejecución en la elaboración del mismo.

7.14 LA MUNICIPALIDAD es responsable de registrar y mantener actualizada la información técnica y financiera, concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, en los sistemas de información normados para la gestión pública (SIAF y OSCE), así como, en el aplicativo informático del Extranet que estará disponible en la página web de PROVIAS DESCENTRALIZADO con el nombre de "Fichas Técnicas 1 o 2 de Seguimiento de PVPP". El incumplimiento de esta obligación será informado por PROVIAS DESCENTRALIZADO al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD, y se tomará como precedente negativo para las futuras solicitudes de financiamiento que se presenten por la referida Entidad.

7.15 Utilizar los recursos transferidos solo para fines de la elaboración del PVPP, caso contrario PROVIAS DESCENTRALIZADO podrá aplicar la Cláusula Decima Primera del presente convenio.

7.16 LA MUNICIPALIDAD asumirá los mayores costos que eventualmente se generen o requieran para la elaboración del PVPP, sobre todo en el levantamiento de información del Inventario Vial para la Planificación Estratégica, así como, los gastos de gestión⁴ y toda actividad que se encuentre relacionada directa o indirectamente con dicha ejecución.

7.17 Garantizar que los recursos transferidos para la elaboración del PVPP, no sean destinados a fines distintos para los cuales fueron otorgados, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 23.3 de la Ley N° 30970.

7.18 LA MUNICIPALIDAD autoriza a PROVIAS DESCENTRALIZADO para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas- MEF, la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios para limitar el uso de los recursos transferidos, a fin de garantizar la adecuada implementación del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS INFORMES

LA MUNICIPALIDAD, presentará mensualmente a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de la Unidad Zonal correspondiente, las Fichas 1 y 2 de Seguimiento de PVPP, según corresponda, debiendo

comprende combustible, alimentación, e insumos que complementen la elaboración del PVPP.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

registrarlas adicionalmente en el Extranet de PVD, según se especifica en el numeral 7.9 del presente convenio.



La Unidad Zonal, deberá remitir a la GFGVD los documentos presentados por **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de los cinco (5) días calendario de recepcionados.

Culminada la elaboración del PVPP, **LA MUNICIPALIDAD** deberá presentar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal correspondiente, la Ordenanza Municipal que aprueba el PVPP y el documento físico que lo contiene, así como la versión digital de los mismos. Adicionalmente, deberá presentar copia de la resolución que aprueba la liquidación final del(os) servicio(s) de consultoría(s) contratados para la elaboración del PVPP y los documentos que la sustentan, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Si **LA MUNICIPALIDAD** no cumple con informar o entregar la información requerida por **PROVIAS DESCENTRALIZADO** dentro del plazo establecido, o si como producto de la evaluación a dicha información se detecta que es incorrecta o discordante con el Cronograma de Trabajo del PVPP; y del mismo modo, si **LA MUNICIPALIDAD** incumpliese con brindar las facilidades para efectuar el Monitoreo y Seguimiento de los recursos transferidos, lo que incluye visitas inopinadas, entre otras actividades que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** estime pertinentes, se podrá resolver el convenio en mérito a la causal establecida en el numeral 11.2 del presente convenio, al margen de evaluar la interposición de las acciones legales que correspondan y comunicar tal situación al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** y a la Contraloría General de la República, a fin de limitar y salvaguardar el uso de los recursos transferidos mediante el presente convenio.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LOS RESPONSABLES

Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** designará al profesional del área usuaria responsable (como Administrador del Contrato, parte del Equipo Técnico) de remitir la información sobre la ejecución del PVPP, dicha designación será comunicada formalmente a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.

Si el responsable designado es sustituido, **LA MUNICIPALIDAD** deberá comunicar tal situación a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** por escrito.

Por parte de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, la Coordinación se realizará a través de la Unidad Zonal correspondiente y la GFGVD. Para tal efecto, la Gerencia antes citada designará al profesional responsable, comunicándose tal decisión a la **MUNICIPALIDAD**.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 11.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.
- 11.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.
- 11.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.
- 11.4 Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Quinta del presente convenio.



En caso de la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 11.3 y 11.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, **LA MUNICIPALIDAD** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la liquidación técnico y financiera de la elaboración del PVPP en el plazo máximo de quince (15) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

La comunicación de dar fin al convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO

- 12.1 Las partes, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- 12.2 **LA MUNICIPALIDAD**, a través de su representante que suscribe el presente Convenio, asume las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar por la elaboración del PVPP y por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos de acuerdo a ley.
- 12.3 Si **LA MUNICIPALIDAD**, incumpliera los términos del presente Convenio, tal situación se tendrá en cuenta para la gestión del financiamiento de futuras intervenciones en la red vial de su competencia.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, así como su correo institucional, a donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria o correo institucional durante la vigencia del presente convenio deberá ser comunicada por escrito vía notarial, y producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios y correos indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

15.1 LAS PARTES declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna que vaya en contra de las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la elaboración del PVPP.

15.2 En tal sentido, LA MUNICIPALIDAD declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado, aceptado, solicitarán, ni aceptarán pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionado con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro, para la suscripción o la elaboración del PVPP.

15.3 En caso se detecte actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que correspondan, sin que ello afecte necesariamente la elaboración del PVPP.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

16.1 LA MUNICIPALIDAD, asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar las bases, el cronograma de ejecución y el avance de la elaboración del Plan Vial Provincial Participativo, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.





PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- 16.2 Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** fomentará la participación ciudadana durante la elaboración del PVPP, brindando de manera celeré y veraz la información que la ciudadanía solicite y, propiciando la participación de las organizaciones y ciudadanos involucrados, relacionados con el transporte, en los talleres de priorización, entre otros.
- 16.3 El contrato suscrito entre **LA MUNICIPALIDAD** y el consultor que participará en la elaboración conjuntamente con el Equipo Técnico del PVPP, debe incluir una cláusula que establezca la obligación del Consultor de otorgar a los ciudadanos información relacionada al mismo, cualquier momento y sin expresión de causa a través de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y anexos que forman parte del presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Queda establecido que **LA MUNICIPALIDAD**, asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad del procedimiento de selección y la ejecución contractual referida a la **ELABORACIÓN DEL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE AYABACA**, la cual deberá efectuarse de forma tercerizada (por contrata), en el marco de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

De esta manera, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la administración y la ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con la Ley de Presupuesto Público vigente y la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares, en la ciudad de Lima, el **26 AGO. 2019**



PROVIAS DESCENTRALIZADO
Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldemero Marchena Tacuri
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD



ANEXO PRESUPUESTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO

Departamento	Provincia	Plan Vial	TOTAL
PIURA	AYABACA	33.000	33.000

EGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 RECURSOS ORDINARIOS

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA A INCORPORAR POR EL GOBIERNO LOCAL

PROGRAMA PRESUPUESTAL	FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	PRODUCTO/ PROYECTO	ACTIVIDAD/ ACCION INVERSIÓN	FINALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
138	15	33	66	2340601 GESTION DEL PROGRAMA Y OTROS: PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL - PATS	60000008 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES	0044928 PLANES VIALES ACTUALIZADOS	PLAN	1

[1] Costo estimado en base a la red vial registrada según clasificador de rutas del SINAC D.S. No 011-2016-MTC e información de red vial no registrada proporcionada por la Municipalidad Provincial

[2] Comprende gastos de gestión para la supervisión del IVPE en campo (combustible y alimentación).



Ficha N° 02 - FICHA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO PARA ELABORACIÓN DEL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO (PVPP)

1 INFORMACIÓN BÁSICA

UNIDAD EJECUTORA

Municipalidad Provincial de

2 ARREGLOS INSTITUCIONALES

Convenio de Monitoreo y Seguimiento para elaboración de PVPP
Conformación del Equipo Técnico del PVPP

Incorporar en su Presupuesto del Año 2019 los recursos transferidos, de acuerdo a la estructura funcional programática y cadena de gasto establecida

Cronograma del (os) procedimiento(s) de contratación requeridos para la elaboración del PVPP

Designación de Administrador de Contrato PVPP

Se realizó la acción de capacitación al Administrador de Contrato de PVPP

Cronograma de Elaboración del PVPP (MPE a documento Plan Vial según correspondencia)

Se realizó la Inducción al Consultor PVPP

Tipo de contratación del Consultor

POR CONTRATA ()

Documento Sustentatorio

N° Convenio

LINKEAR PVD

Observaciones

N° Resolución Alcaldía

SCANEADO GL

N° Nota de Modificación Presupuestaria

SCANEADO GL

SI () No ()

SCANEADO GL

Apellido y Nombre

SCANEADO GL

SI () No ()

SCANEADO GL

SI () No ()

SCANEADO GL

SI () No ()

SCANEADO GL

3 REPORTE DEL PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN

Elabora los Términos de Referencia

Certifica presupuesto

Convoca a proceso de selección (SEACE)

Adjudica proceso (SEACE)

EJECUCIÓN FÍSICA

Consultor

N° Orden de Servicios

Fecha de inicio de Contrato/ Orden de Servicios

Monte de Contrato / Orden de Servicios

Plazo de Ejecución

scaneado TDR y contrato por GL

XXX días calendario

ENTREGABLES

Primer Entregable: Plan de trabajo para elaboración del Plan Vial

Segundo Entregable: Diagnóstico preliminar del Plan Vial

Tercer Entregable: Versión preliminar del Plan Vial

Cuarto Entregable: Versión final del Plan Vial

Días Calendario	Fecha de entrega	Fecha Conformidad del entregable	Observaciones
		scaneado de informe de conformidad	
		scaneado de informe de conformidad	
		scaneado de informe de conformidad + acta de presentación (socialización)	
		scaneado de informe de conformidad	

Necesidades de asistencia técnica

Comentarios:

4 SITUACIÓN DE ELABORACIÓN DEL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO

En Elaboración:

En Revisión y/o Evaluación:

Levantamiento de Observaciones:

Coformación por administrador de contrato

Acta de presentación (socialización)

Inicio

Termino

Documentos Sustentatorios

Comentarios: Situación Actual

5 REPORTE PRESUPUESTAL

Fecha

Descripción	Año	Montos (S/.)	Devengado Acumulado	Certificación	Asesor	%	Ejecución Total
Montos de transferencia para elaboración del documento de Plan Vial							
TOTAL		0,00	0,00				

Comentarios:

6 DOCUMENTOS DE APROBACIÓN DEL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO

Fecha de Ordenanza de aprobación PVPP

Fecha de envío de documento PVPP físico y digital

Fecha Liquidación Final en Risco del servicio ...

Comentarios:

SCANEADO GL

SCANEADO GL

SCANEADO GL

